

H. Veracruz, Ver., a 24 de mayo de 2024
SECVER/UA/390/2024
Asunto: Notificación de Fallo

**Participantes de la Licitación Simplificada
No. LS-211110180010-007/2024, y
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Veracruzano de la Cultura**

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción XI Ter, 10, 32 Sexies y 32 Septies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 39, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Núm. Ext. 020 el 12 de enero de 2024, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura en el Estado de Veracruz, dependencia que, es la responsable de promover, impulsar y difundir la diversidad cultural de las regiones de la entidad. Asimismo, se expresa que, por disposición del artículo Transitorio Sexto, del citado Decreto, dispone que, "... el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura regirá a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento..."; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula Vigésima Séptima de las Bases de Participación; y con base en el dictamen técnico económico de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-007/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-007/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el área usuaria realizó la evaluación técnica cualitativa, misma que obra en el expediente del proceso de licitación, en la que consta lo siguiente:-----

Se determina que la propuesta técnica del licitante **GRUPO CARSE IRRIGACIÓN, S.A. DE C.V.**, no cumple de manera cualitativa con los anexos solicitados en las Bases de licitación; de conformidad con lo estipulado en la cláusula Decima Octava numeral 1 (*Que no entregue todos los documentos solicitados en la proposición técnica o económica de acuerdo a los anexos de las presentes Bases de licitación*).-----

PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
GRUPO CARSE IRRIGACIÓN, S.A. DE C.V.
ALE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Cumple cualitativamente
No cumple cualitativamente
Cumple cualitativamente

2024-200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74





Que una vez realizada la evaluación técnica cualitativa, la comisión de licitación procede a realizar la evaluación económica cualitativa de las propuestas de los licitantes **PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y ALE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la cláusula Vigésima Quinta, los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala que “el Fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las Bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega”.

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión de Licitación con la evaluación técnica y económica de las proposiciones y tomando en cuenta los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Dictamen, así como lo señalado en la cláusula Quinta de las Bases de participación de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-007/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, resulta conveniente adjudicar a los licitantes:

PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.: El lote 4; por un monto de \$81,499.57 (ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.) más la cantidad de \$13,039.93 (trece mil treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$94,539.50 (noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.).

ALE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.: Los lotes 1, 2, 3 y 5; por un monto de \$497,532.25 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y dos pesos 25/100 M.N.) más la cantidad de \$79,605.16 (setenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 16/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$577,137.41 (quinientos setenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 41/100 M.N.).

QUINTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la cláusula Vigésima Cuarta de las Bases de participación y de acuerdo a los precios ofertados por los licitantes, se considera como segunda y tercera mejor opción de acuerdo a lo siguiente:

Lote	Segunda mejor opción	Tercera mejor opción
1	No existe	No existe
2	No existe	No existe
3	No existe	No existe
4	No existe	No existe
5	No existe	No existe

2024: 300 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74





SEXO. - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Trigésima Quinta de las Bases de participación de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-007/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

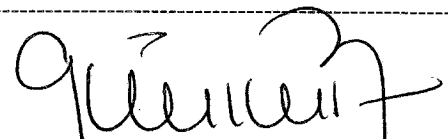
SÉPTIMO.- A los licitantes **PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **ALE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, se les informa que podrán asistir a la firma del contrato a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la notificación del Fallo en horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sito en calle Canal s/n esquina Zaragoza, Col. Centro C.P. 91700, Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la cláusula Trigésima Tercera de las Bases de participación, así como presentar la “Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales” expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.-----

OCTAVO. - Se hace del conocimiento de los licitantes que, de no comparecer en el plazo indicado, se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula Trigésima Quinta de las Bases de participación.-----

NOVENO. - Notifíquese por escrito con acuse de recibo y en la página web de esta dependencia, a los participantes y al Órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano de la Cultura. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases de la presente licitación.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Secretaría de Cultura, integrantes de la Comisión formada para la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-007/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.-----

Sin otro particular, le saludo.


G. Gisela Julieta Pérez Trujillo
Jefa de la Unidad Administrativa

